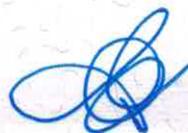


Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de Universidades, de la República de Nicaragua y la Universidad Estatal a Distancia, de la República de Costa Rica.

Nosotros, **Francisco Telémaco Talavera Siles**, casado, mayor de edad, ingeniero agrónomo, del domicilio de la ciudad de Managua, con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número dos, cuatro, uno, guion, dos, cuatro, cero, tres, seis, uno, guion, cero, cero, cero, letra G (241-240361-0000G), en calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional de Universidades, para el período comprendido del cuatro de agosto del año dos mil dieciséis al tres de agosto del año dos mil dieciocho, según consta en Certificación de Acta Sesión número 10-2016, registrada el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, a quien en lo sucesivo se le denominará **CNU**; y la Universidad Estatal a Distancia, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres - cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del Veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la **UNED** convenimos en celebrar el presente Convenio marco de colaboración.

Considerandos

- I. El CNU tiene como finalidad la formación integral de profesionales de grado y posgrado; la generación y difusión de conocimientos a través de la investigación, la extensión y la innovación con calidad, pertinencia e interculturalidad, con el fin de aportar a la sociedad nicaragüense un talento humano responsable, ético, solidario, reflexivo y crítico, capaz de mejorar: la calidad de vida, el respeto a la naturaleza, la institucionalidad del estado, la construcción de la identidad nacional y una sociedad multiétnica, democrática, solidaria, justa, próspera y libre
- II. Que la UNED es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
- III. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.



- IV. El CNU y la UNED comparten una visión común del desarrollo y la colaboración, en su interpretación y en sus principios generales; y tienen la convicción de que la calidad de la interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable en el desarrollo y bienestar social de ambos pueblos..

En atención a los considerandos anteriormente enunciados, los firmantes acuerdan juntar esfuerzos, estableciendo normas amplias de actuación y teniendo como instrumento base el presente **“Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de Universidades, de la República de Nicaragua y la Universidad Estatal a Distancia, de la República de Costa Rica”** el que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Cláusula primera. Del Objetivo

El objetivo del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre el CNU y la UNED mediante la colaboración académica y científica.

Cláusula segunda. De los Convenios específicos

El CNU y la UNED podrán proponer la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento o Convenio Específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Cada carta de entendimiento o convenio específico deberá contar con la aprobación del Consejo Universitario de la UNED.

Cláusula tercera. Representantes

Cada una de las partes a más tardar ocho (08) días posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, notificará oficialmente de forma escrita el nombramiento de una persona oficial de contacto. Serán responsables de la correcta ejecución, vigilancia y control de la calidad del cumplimiento de los acuerdos suscritos, así como de los Convenios Específicos y proyectos que se suscriban en desarrollo del mismo, en el entendido que los responsables únicos y directos son las autoridades firmantes del convenio o quien les suceda en el cargo, quienes podrán hacer los cambios que se convengan en el futuro.



Cláusula cuarta. Buena fe

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y resolución de conflictos de forma amigable.

Cláusula quinta. De las desavenencias

1. Se considerará desavenencia el incumplimiento a lo pactado en el presente Convenio, por cualquiera de las partes sean estos actos administrativos, falta cumplimiento a las cláusulas convenidas que conlleve a limitar, obstruir o cause daños al desarrollo del curso sean estos leves o graves, a la ejecución eficiente del presente convenio.
2. Para la solución de cualquier conflicto o desavenencia entre las partes firmantes, se agotarán con prioridad el dialogo y el consenso directo entre las partes, solo en caso extremo se establece que el presente convenio pueda ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes firmantes, notificando a la otra parte de forma escrita la situación y la decisión de la rescisión.

Cláusula sexta. De la modificación

1. En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.
2. Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

Cláusula séptima. Domicilios oficiales

Consejo Nacional de Universidades (CNU) De donde fue el Hospital Militar "Alejandro Dávila Bolaños", 2 cuadras al norte, 1 cuadra al oeste. Managua, Nicaragua. Apdo. Postal: Ec-44 Teléfono: (505) 2266-2807/ 8120-7900 Sitio Web: http://www.cnu.edu.ni/ Correo electrónico: rectoria@ci.una.edu.ni	Universidad Estatal a Distancia (UNED) Dirección: Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Correo: dicuned@uned.ac.cr Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.
--	---



Cláusula octava. De la Vigencia

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (05) años prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses previos a la fecha de su vencimiento.

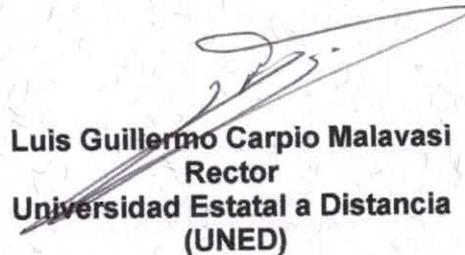
Cláusula novena. Aceptación y firma

En fe de lo cual, luego de haber leído íntegramente el presente Convenio marco de colaboración, enterados de su objeto, valor y trascendencia, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor con igual validez.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los dos días del mes de febrero del año 2018.



Francisco Telémaco Talavera Siles
Presidente
Consejo Nacional Universidades (CNU)



Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia
(UNED)

Ciudad: Managua

Fecha: Febrero 2018

Ciudad: Managua

Fecha: Febrero 2018